



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**  
**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA**  
**INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE**  
**JUNÍN Y AYACUCHO"**

---

**RESOLUCIÓN N° 255-2024-DIGA-UNSAAC**

Cusco, 05 de junio de 2024

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO.**

**VISTO**, el Expediente N° 643876 Oficio N° 729-2024-UA-DIGA-UNSAAC cursado por el Lic. Walter Champi Ccalloquispe, Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Dirección General de Administración de la Institución, solicitando Modificación de la Resolución N° 204-2024-DIGA-UNSAAC.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Oficio del Visto el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicita la Modificación de la Resolución N° 204-2024-DIGA-UNSAAC, mediante la cual se da de baja los bienes muebles considerados como RAEE, de acuerdo al Informe Técnico N° 12-2024-BAJA-SUP-UNSAAC emitido por la Sub Unidad de Control Patrimonial; habiéndose identificado la cantidad de 7447 (Siete mil cuatrocientos cuarenta y siete) bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEE dentro de su almacén denominado Planta Lechera ubicado en Kayra,;

Que, asimismo luego de la Notificación de la Resolución N° 204-2024-DIGA, el Director General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, Oficio N° 0541-2024-EF/54.05, solicita se subsane las observaciones señaladas en el oficio mencionado en concordancia con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", a fin de continuar con el procedimiento de donación de bienes muebles calificados como RAEE.

Que, para el efecto la Jefa de la Sub Unidad de Patrimonio de la UNSAAC, solicita la modificación de Resolución N° 204-2024-DIGA-UNSAAC, en cuanto corresponde a la parte Considerativa, debiendo **excluir el párrafo octavo** referido a la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; asimismo en la parte resolutive solicita incluir párrafos señalados referidos a las causales de baja, y cantidad de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE;

Que, en cumplimiento al artículo 49 de la Directiva N° 006-2024-EF/54.01 la Oficina de la Red de Comunicaciones de la UNSAAC según Oficio N° 498-2023-RCU-UNSAAC e Informe N° 78-2023-MLC-AST-RCU-UNSAAC, remite el informe técnico de bienes calificados como RAEE emitido por el responsable del Área de Soporte Técnico y atención al usuario de la Red de Comunicaciones de la UNSAAC, concluyendo que luego de realizar la verificación se ha establecido que los bienes calificados como RAEE tienen una antigüedad de mayor a 20 años, también debido a los cambios y avances tecnológicos constantes tanto en hardware como el software, el tiempo de uso de los bienes calificados como RAEE, las computadoras impresoras y demás, ya no soportan programas actuales, como son sistemas operativos (Windows 7, Windows 8, Windows 10, Windows 11), programas de ofimática, programas de ingeniería, navegadores de internet etc, así mismo el mantenimiento o repotenciación de estos bienes calificados como RAEE, son muy costosos y podría



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**  
**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA**  
**INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE**  
**JUNÍN Y AYACUCHO"**

---

sobrepasar su valor real (técnico especialista, repuestos y otros), además que la mayoría de repuestos y componentes ya no se fabrican y no existen en el mercado para su adquisición;

Que, de conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 212° que Contempla la rectificación de errores y establece expresamente: 212.1. Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; en tal sentido corresponde; la rectificación de la Resolución N° 237-2024-DIGA-UNSAAC.

Estando a lo Autorizado en la Resolución N° R-001-2024-UNSAAC, de fecha 03 de enero de 2024 y en uso de las atribuciones conferidas a esta Dirección;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- DISPONER**, la modificación de la Resolución N° 204-2024-DIGA-UNSAAC de fecha 29 de abril de 2024, excluyendo el párrafo octavo, del Considerando, referido a la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

**SEGUNDO.- MODIFICAR** el Párrafo Cuarto del Considerando, de la Resolución N° 204-2024-DIGA-UNSAAC, que queda como sigue:

.....Que, en cumplimiento a Lo establecido en la Directiva N° 0006-2024-EF/54.01 "Directiva para la gestión devienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en cuyo Título VII Baja de Bienes Muebles Patrimoniales, Artículo 48.- Causales 48.1 "Son causales para la baja: RAEE, los aparatos eléctricos y electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos, comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles". En este contexto, la Unidad de Patrimonio de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, ha identificado dentro de su Almacén denominado Planta Lechera, ubicado en el Centro Agronómico de Kayra, la cantidad de 7,447 (Siete mil cuatrocientos cuarenta y siete) bienes muebles calificados como residuos de aparatos, eléctricos y electrónicos – RAEE.

**TERCERO.- DEJAR SUBSISTENTE**, en los demás extremos la Resolución N° 204-2024-DIGA.

**CUARTO.- DISPONER** que la presente Resolución sea remitida a la Dependencia responsable de los bienes, a la Sub Unidad de Patrimonio, Sub Unidad de Integración Contable y al Órgano de Control Institucional, para las acciones que corresponda.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA  
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE  
JUNÍN Y AYACUCHO"

---

**QUINTO.- ENCARGAR** al **DIRECTOR DE LA RED DE COMUNICACIÓN DE LA UNSAAC**, publicar en la página web de la institución la presente Resolución.

**SEXTO.- DISPONER** el cumplimiento de la presente Resolución a la Jefe de la Unidad de Finanzas, Jefe de la Sub Unidad de Integración Contable, Jefe de la Sub Unidad de Patrimonio y demás dependencias que corresponda, quienes deberán emitir las medidas complementarias respectivas.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
  
-----  
MGT OLGA MARITZA MORALES PAREJA  
DIRECTORA GENERAL

C.C:  
OCI.- UF.- SUB UNIDAD DE INTEGRACIÓN CONTABLE.- A. PATRIMONIO.- RED DE COMUNICACIONES INTERNET-  
UNSAAC.- ARCHIVO DIGA.  
DIGA: OMP/MEMM

